

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

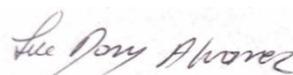
Auto Sustanciación	258
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00112 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICO, en favor de los menores SAMUEL DAVID GRAJALES TOBAR, CARLOS ESTIBEN GRAJALES TOBAR y YOHANY ANDRÉS GRAJALES TOBAR, representados legalmente por su madre, FLORILBA YAMILE TOBAR MELO,
Demandado	CARLOS ANDRÉS GRAJALES RESTREPO
Asunto	REQUIERE PARTE

Agréguese al expediente la factura de venta expedida por la empresa de servicio postal Interrapidísimo, y se REQUIERE a la parte demandante, a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a allegar al expediente la certificación tal como lo disponen los incisos 1º y 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., para proceder a contabilizar los términos de citación y continuar con la notificación por aviso en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p> <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>107</u> Fijado hoy <u>21</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2023</u> en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.</p> <p> La secretaria.-</p>
--